OFORD .: N°31099

Antecedentes .: Presentación de fecha 08/08/2017,

autorización de fusión

Materia .: Formula observaciones que indica

N°2017110201205 SGD .:

Santiago, 22 de Noviembre de 2017

De Superintendencia de Valores y Seguros

Según distribución A

En atención a su presentación del antecedente, mediante la cual solicita la autorización de la fusión acordada con fecha 30 de junio de 2017, por las sociedades Corpbanca Administradora General de Fondos S.A e ltaú Chile Administradora General de Fondos S.A., cumplo con formular las siguientes observaciones:

1.- Texto Refundido de Estatutos Sociales Itaú Administradora General de Fondos, que constan en escrituras otorgadas en la notaría de don Pedro Reveco (2 de agosto) y de don René Benavente (1 de agosto).

Artículo décimo séptimo: está referenciado al tenor del artículo 44 la Ley N° 18.046 (LSA). Sin embargo estas sociedades se rigen por el Título XVI de dicha Ley, según dispone su artículo 129.

Artículo vigésimo segundo: se deberá eliminar la expresión "citar a las Juntas de Accionistas", atendido lo dispuesto en el artículo 58 de la LSA.

Artículo vigésimo tercero: el párrafo final deberá ajustarse al artículo 7° de la LSA.

Artículo vigésimo sexto: se deberá reemplazar "en las votaciones" por "en las elecciones", según el artículo 66 de la LSA.

Artículo vigésimo octavo: el número 4 se deberá ajustar al número 4 del artículo 57 de la LSA.

Artículo vigésimo noveno: el número 8 se deberá ajustar al número 9 del artículo 67 de la LSA.

Artículo trigésimo cuarto: el párrafo primero se deberá ajustar al inciso primero del artículo 81 de la LSA.

Artículo trigésimo quinto: se deberá reemplazar "auditores externos independientes" por "una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la ley Nº 18.045", de acuerdo al artículo 52 de la LSA.

2.- Fondos Administrados sujetos a fiscalización

Entre los antecedentes remitidos por las sociedades, no hay un pronunciamiento de sus Directorios, en donde se adopten los acuerdos relativos a las etapas para concretar los traspasos de los fondos,

así como las medidas de publicidad, comunicación a los partícipes y en general el cumplimiento de las formalidades pertinentes a los Reglamentos internos y demás antecedentes de los fondos que son actualmente administrados por Corpbanca, como fuera informado en oficio N°23.868 de 2016.

Adicionalmente, entre los fondos administrados, se encuentran dos Fondos de Inversión No Rescatables, uno en operación y otro en proceso de liquidación, cuyo liquidador es Corpbanca. En los antecedentes presentados no hay constancia que en Asambleas Extraordinarias de Aportantes, se haya acordado la sustitución del administrador y del liquidador, respectivamente, de acuerdo a las letras b) y f) del artículo 74 de la Ley de Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo 1° de la Ley N° 20.712 (LUF).

3.- Contratos de administración de cartera

En los antecedentes remitidos, no hay información respecto a las modificaciones que sea necesario efectuar a los contratos de administración de carteras, de acuerdo a los artículos 96 y 101 de la LUF, en atención a la disolución de Corpbanca.

En consecuencia, previo a poder dar curso a su solicitud, deberá subsanar las observaciones formuladas precedentemente.

CSC/JPU/769629

Saluda atentamente a Usted.

ISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO IN<mark>TENDENTE</mark> DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Anexo 1: Distribución

- 1. Gerente General
 - : ITAU CHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- 2. Gerente General
 - : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Archivo anexo

SGD:2016090137407

: M SDG: - Oficio Ordinario - SVS para CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar oficio/ Folio: 201731099789104UwsmAlpNcsrpukhSgDaggzCOFJCfEO